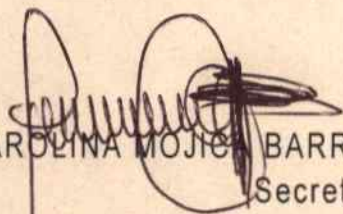




Radicación: 50 400 40 89 001 2021 00031 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ARNOLDO MALDONADO FLORES

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que ingresa para calificación de demanda, proceso EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía, instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ARNOLDO MALDONADO FLORES. Conforme a lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019 expedida por el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, se anexa certificado de antecedentes disciplinarios de abogados. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho a fin de proceder a librar el correspondiente mandamiento de pago, solicitado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con Nit 800.037.800-8, contra ARNOLDO MALDONADO FLORES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.086.553; observando que la misma se encuentra ajustada a derecho y resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses.

En tal virtud y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 17 numeral 1º; 25 inciso 2º; 82 a 89, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

Primero: Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra ARNOLDO MALDONADO FLORES, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.599.925,00 M/CTE), por concepto de capital adeudado contenido en el pagaré No. 045186100004357, suscrito el 2 de julio de 2016 con fecha de vencimiento el 18 de julio de 2020, obligación No. 725045180092669, aportado junto a la demanda y que sirve de base para la presente ejecución.



1.1.- Por los intereses remuneratorios o de plazo, causados desde el dieciocho (18) de enero de 2020, y hasta el dieciocho (18) de julio de 2020, liquidados a la tasa del DTF + 7.0 puntos efectiva anual, sobre el capital referido en el numeral 1. del presente auto.

1.2. - Por los intereses moratorios causados desde el diecinueve (19) de julio de 2020, hasta que se realice el correspondiente pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital referido en el numeral 1. del presente auto, conforme la previsión del artículo 884 del Código de Comercio.

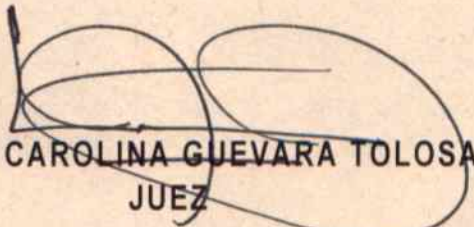
Segundo: Sobre la condena costas, el Despacho resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: Notifíquese al demandado ARNOLDO MALDONADO FLORES, la presente decisión, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Cuarto: De la presente decisión, córrase traslado a la parte demandada, conforme lo dispone el artículo 91 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días hábiles para que pague las sumas de dinero ordenadas en el presente auto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 431 del Estatuto Procesal en comento, y diez (10) días para que proponga las excepciones que considere necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 442 ibídem.

Quinto: Se reconoce personería para actuar a la abogada CAROLINA CORONADO ALDANA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.476.306 expedida en Bogotá y tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en la forma, términos y para los fines conferidos en el respectivo poder.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

43 del 19 DE AGOSTO DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

Proceso No. 50 400 40 89 001 2021 00031 00